

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ CONSIGNACION ALIMENTOS

CI-01293-F-2026

Cipolletti, 26 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **""[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ CONSIGNACION ALIMENTOS" (EXPTE CI-01293-F-2026)**, puesta a despacho para el dictado de la sentencia y;

RESULTA:

Que en fecha 12/05/2026, mediante movimiento CI-01293-F-2026-I0001 , se presenta el Sr. '[ACTOR_1]', con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Consigli y la Dra. Rosa Henríquez, a interponer demanda por prestación alimentaria en los términos del artículo 542 del Código Civil y Comercial de la Nación, contra la Sra. '[DEMANDADO_1]'.

Que mediante presentación CI-01293-F-2026-E0003, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. Débora Fidel.-

Que en fecha 28/05/2026, mediante movimiento CI-01293-F-2026-E0005, se presenta la Sra. '[DEMANDADO_1]', por derecho propio y en representación de su hijo '[FAMILIAR_1]', con el patrocinio letrado de la Dra. Lorena Del Carmen DELGADO, contesta traslado, niega los hechos, acepta la propuesta formulada por la actora, solicita se rechace la modalidad del pago y solicita se fije cuota para el caso de desempleo.-

En fecha 02/06/2026, el Sr. '[ACTOR_1]' rechaza la propuesta.-

Mediante movimiento CI-01293-F-2026-I0008, obra acta de fecha 22/06/2026, habiendo las partes arribado a acuerdo.

Que mediante movimiento CI-01293-F-2026-E0008, a Sra.

Defensora de Menores e Incapaces dictamina " *Que contestando la vista conferida, tomo conocimiento de lo acordado con las partes, en la audiencia celebrada en autos, sin tener objeciones que formular a dicho acuerdo-.*"

Pasando los presentes a dictar sentencia.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes mediante ACTA de fecha 22 de junio de 2026,-movimiento CI-01293-F-2026-I0008, el que a continuación se transcribe y forma parte integrante de la presente; " *'En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 22 días de junio de 2026...CUOTA ALIMENTARIA: Que el progenitor aportará a favor de su hijo [FAMILIAR_1], un 20 % de sus ingresos, deducidos únicamente los descuentos de Ley, excluidas viandas y viáticos, más asignaciones familiares en caso de corresponder.'* *'El pago se efectivizará mediante retención que procederá a efectuar la empleadora, depositando los importes del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta judicial de autos, del Banco Patagonia SA. Las partes acuerdan que se consignará en el recibo como " aporte voluntario".A dichos fines solicitan se oficie a la empleadora y al Banco Patagonia SA. a que proceda a la apertura de una cuenta judicial' 'Asimismo, las partes acuerdan que en caso que el progenitor, se encuentre* *desempleado, aportará un salario mínimo vital y móvil, del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial de autos, del Banco Patagonia SA."* *Las partes manifiestan que no existen alimentos adeudados y solicitan la homologación del acuerdo."*

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la APERTURA de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otificipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria

III.- - FECHO OFICIESE a la Empleadora a fin de que tome nota de lo precedentemente dispuesto, haciéndole saber que las sumas a

descontar deberán depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. '[DEMANDADO_1]', DNI Nro. [DNI_DEMANDADO_1]', se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.

V-COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

VI.-DIFERIR la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe copia de los tres últimos recibos de haberes del alimentante o en su defecto denuncie el monto de la cuota en pesos.

VII.- Notifíquese a las partes y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7